

DECRETO N°: 698



TEMUCO:

18 MAR. 2021

### VISTOS:

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Constructora José Arturo Acuña Vera Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 24 de febrero del 2021.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

### DECRETO:

- 1.-Apruébese "Modificación Contrato Reposición de Veredas Calle Tucapel-Calle Patzke-Calle Francisco Bilbao y Avenida Francisco Antonio Pinto, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora José Arturo Acuña Vera Limitada, Rol Único Tributario N°76.817.561-6, por escritura pública de fecha 24 de febrero del 2021.
- 2.-La modificación convenida consiste en un aumento de plazo de ejecución de las obras de 30 días corridos, quedando como fecha de término el día/8 de marzo del 2021.

3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

IUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

Dirección A. Jurídica

Dirección de Control Interno Dirección de Administración y Finanzas.

Departamento de Ejecución de Obras.

Unidad de Propuestas

El Prestador Oficina de Partes

MANSILLA

## JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO

**TEMUCO** 

REPERTORIO Nº 936 /2021

**PRIMER BIMESTRE AÑO 2021** 

MODIFICACIÓN CONTRATO: REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLE TUCAPEL-CALLE PATZKE-CALLE FRANCISCO BILBAO Y AVENIDA FRANCISCO ANTONIO PINTO, TEMUCO **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** 

-A-

CONSTRUCTORA JOSE ARTURO ACUÑA VERA LIMITADA

EN TEMUCO, República de Chile, a veinticuatro de Febrero de dos mil veintiuno. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don JAIME RICARDO SALINAS Cédula Nacional de MANSILLA, chileno,

Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la CONSTRUCTORA JOSE ARTURO ACUÑA VERA LIMITADA, rol único tributario número setenta y seis millones ochocientos diecisiete mil quinientos sesenta y uno guion seis, persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, en adelante también denominada "El Contratista", representada por FRANCISCA Cédula ANDREA ACUÑA GONZALEZ, chilena,

Nacional de Identidad número

ambas con domicilio en

calle Caledonia número cero tres mil ciento cincuenta y cinco de la ciudad

873613

y comuna de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su las respectivas cédulas y exponen: Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos ANTECEDENTES: ochenta y cuatro de fecha veinte de mayo del año dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número sesenta y ocho quion dos mil veinte: " REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLE TUCAPEL-CALLE PATZKE-CALLE FRANCISCO BILBAO Y AVENIDA FRANCISCO TEMUCO". ANTONIO PINTO, Por Decreto Alcaldicio cuatrocientos sesenta y uno de fecha tres de agosto del veinte, la Propuesta Pública, fue adjudicada al contratista. Como consecuencia de lo anterior, los comparecientes celebraron el contrato respectivo, escritura pública de fecha diecinueve de agosto del dos mil veinte que fue aprobada mediante Decreto Alcaldicio número dos mil cuatrocientos treinta y cinco de fecha cuatro de septiembre del dos mil veinte. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entiende incorporados a este contrato. SEGUNDA: En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo veinticuatro de las Bases Administrativas, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha veintisiete de enero del dos mil veintiuno, los comparecientes convienen modificar el contrato original de fecha diecinueve de agosto del dos mil veinte, en los términos señalados en la cláusula siguiente. TERCERA: OBJETO. La modificación convenida consiste, en aumento de plazo de ejecución de las obras de treinta días corridos, quedando como fecha de término de obra el día ocho de marzo del dos mil veintiuno. CUARTA: En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha diecinueve de agosto del dos mil veinte. QUINTA: Se deja constancia asimismo que los servicios han sido

## DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS

# JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO



desarrollados en forma ininterrumpida el contratista. SEXTA: OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de fianza Másaval S.A.G.R, de fecha diez de agosto del dos mil veinte y termino treinta de junio del dos mil veintidós, por un monto de seis millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos once pesos, a favor de la de la municipalidad de Temuco. OCTAVA: PERSONERÍAS. La personería de don JAIME RICARDO SALINAS para actuar en nombre y representación MANSILLA, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos dos, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinte. Las personería de FRANCISCA ANDREA ACUÑA GONZALEZ, para actuar en nombre y representación de CONSTRUCTORA JOSE ARTURO ACUÑA VERA LIMITADA, consta en certificado de estatuto actualizado de sociedad, emitido con fecha veinticuatro de Febrero de dos mil veintiuno, por el registro de empresas y sociedades del gobierno de chile del ministerio de economía, fomento y turismo, otorgados según ley número veinte mil seiscientos cincuenta y nueve, CVE: CRmxWV dos E aune

JAIME RICARDO SALINAS MANSI

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

I rouges Co 4

FRANCISCA-ANDREA ACUÑA GONZALEZ En rep. CONSTRUCTORA JOSE ARTURO ACUÑA VERA LIMITADA

> LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO.

05 MAR 2021 NOTARIO